

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinte de enero de dos mil veintitrés

Proceso: VERBAL – PERTENENCIA
Demandante: LUIS ANTONIO PINZON GARCIA
Demandado: ASOCIACION NAZARENA DE VIVIENDA
"ASONAVI" y OTROS
Radicado: 2020-00037

En atención a que el curador *ad-litem* designado no ha concurrido a aceptar el cargo conforme nombramiento efectuado en auto del 19 de enero de 2022 (Pdf *015AutoDesignaCurador2020-00037*), se DISPONE:

Por secretaría **REQUIÉRASE** a dicho auxiliar (Dr. FRANCISCO J. CORDOBA ACOSTA), en las direcciones físicas, electrónicas o a los números telefónicos que se conozcan, consultando igualmente en el SIRNA, toda vez que de conformidad con el numeral 7º del art. 48 del C.G.P. el cargo para el cual fue nombrado "*es de forzosa aceptación*", por tanto, debe concurrir inmediatamente a asumirlo "**so pena de las sanciones disciplinarias**" a que haya lugar. **COMUNIQUESE.**

Comuníquesele su designación en la forma prevista en el numeral 7º art. 48 ídem, informándole que dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación debe notificarse.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh.

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57a703afc0b14bef27d128af03c2eb9406b814adcf8ee772690d62a5ffec8bb5**

Documento generado en 20/01/2023 07:50:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>